



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

20 DIC. 2010

VISTO: El Expediente "AMDJ" 217/2010.
La Ordenanza Municipal N° 2843/2010.

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Concesión de Uso de fecha 23/11/2010, celebrado entre el Presidente, Sr. MARCOLINI, Norberto Abel, DNI. N° 10.737.422, representante del Club Social y Deportivo "Los Ñires", y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el Municipio cede en préstamo al mencionado Club, por diez (10) años, las instalaciones de un galpón de mampostería ubicado sobre calle Perito Moreno N° 144, Sección "A", Macizo 145, Parcela 7 "A", en las condiciones que se encuentra, para la construcción de canchas de bochas con piso sintético y salida de emergencias.

Que mediante Trámite N° 28409/2010, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Concesión de Uso de fecha 23/11/2010, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Presidente, Sr. MARCOLINI, Norberto Abel, DNI. N° 10.737.422, representante del Club Social y Deportivo "Los Ñires", y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, según documentación obrante en el Expediente "AMDJ" 217/2010.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 25 48/2010

lb
/

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

Jorge Luis Martín
INTENDENTE



2548

1

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO DE CONCESION DE USO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS ÑIRES.-

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Noviembre del año 2010, entre **EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS ÑIRES**, representado en este acto por su Presidente el Señor **MARCOLINI Norberto**, D.N.I N°: 10.737.422, con domicilio en la calle **INTEVU 12 "B" CASA 88**, de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL CLUB**, y por la otra parte el **Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud**, **Dn. Alfredo M. GUILLÉN**, DNI N° 16.865.110, "*ad-referéndum*" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en la calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante **EL MUNICIPIO** se conviene en formalizar el presente Convenio de Concesión de Uso que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL MUNICIPIO** cede en préstamo a **EL CLUB**, por 10 años, las instalaciones de un galpón de mampostería ubicado sobre la calle Perito Moreno 144, Sección "A", Macizo 145, parcela 7 "A" en las condiciones en que se encuentra, para la construcción de 2 (dos) canchas de bochas con piso sintético y salida de emergencias.-----

SEGUNDA: Las instalaciones cedidas a favor de **EL CLUB** serán utilizadas única y exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto aprobado por la Dirección General de Justicia, y el incumplimiento a esto será causal de resolución del presente convenio.-----

TERCERA: Como contraprestación al uso de las instalaciones **EL CLUB** cederá a **EL MUNICIPIO** un mínimo de 04 (cuatro) horas, diarias y un máximo de 05 (cinco) diarias, entre las 09:00 hs., hasta la 12:00 hs., y desde las 13:30 hs., hasta las 16:30 hs., de lunes a viernes, aquellas horas no utilizadas se considerarán como perdidas no pudiendo ser acumulables para **EL MUNICIPIO**.-----

CUARTA: El mantenimiento de las instalaciones cedidas y el pago de los servicios correspondientes a luz, agua, gas y cloacas, estarán a cargo de **EL CLUB**, comprometiéndose **EL MUNICIPIO** a dejar a disposición de aquel las conexiones pertinentes. -----

QUINTA: **EL MUNICIPIO** entregará a **EL CLUB** las instalaciones totalmente libres de ocupantes y libres de toda deuda, ya sea Municipal y/o Provincial.-----

SEXTA: De ninguna manera **EL CLUB** podrá subalquilar, arrendar, ni dar en préstamo en forma parcial ni total las instalaciones prestadas, en caso de que esto sucediera, será causa válida para la resolución del presente Convenio.-----

SEPTIMA: **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de inspeccionar por si o por medio de terceros, las instalaciones prestadas cuando así lo crea conveniente, en caso de que se impida la inspección será causa válida para la resolución del presente Convenio.-----

Marcolini Norberto
Presidente Club "Los Ñires"

Alfredo Guillén
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes y Juventud

OCTAVO: Entre **EL MUNICIPIO** y **EL CLUB**, se llevará a cabo un inventario y relevamiento de los bienes y materiales existentes.-----

NOVENA: La administración de **EL CLUB** estará exclusivamente a cargo de la Comisión Directiva.-----

DÉCIMA: Será obligación de **EL CLUB**, generar los recursos económicos para su normal funcionamiento.-----

DÉCIMA PRIMERA: Conjuntamente entre **EL MUNICIPIO** y **EL CLUB**, en el mes de marzo de cada año se comprometen a formalizar un calendario anual de actividades deportivas para distribuir los horarios cedidos a **EL MUNICIPIO** por parte de **EL CLUB**.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** ni la Agencia no contraen obligación de ninguna índole respecto al personal docente dependiente de **EL CLUB**, y que se desempeña en **EL CLUB**, en los días y horarios no usufructuados por **EL MUNICIPIO**; ni existe respecto al mismo, vínculo jurídico alguno entre **EL MUNICIPIO** y ellos.-----

DÉCIMA TERCERA: En caso que **EL MUNICIPIO** no haga uso de los horarios cedidos, **EL CLUB** tendrá la prioridad y disponibilidad de uso.-----

DÉCIMA CUARTA: En caso que **EL CLUB**, por razones de fuerza mayor no pudiera cumplir con los horarios cedidos, estos serán reemplazados por otros horarios, en iguales condiciones a los pactados, comunicándose como mínimo con 48 horas de antelación.-----

DECIMA QUINTA: **EL CLUB** se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar las construcciones y a las personas, y mantendrá totalmente indemne al **MUNICIPIO** de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto.-----

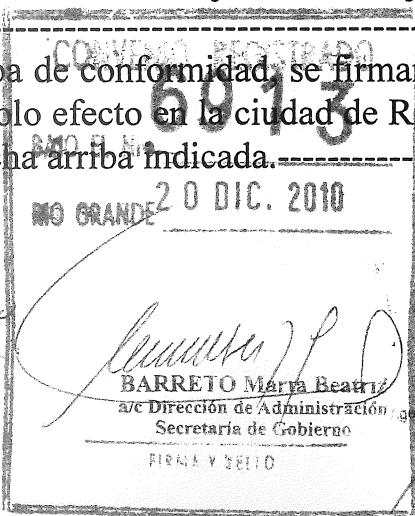
DECIMA SEXTA: **EL CLUB** exime de responsabilidad a **EL MUNICIPIO** por los accidentes, infortunios y/o incidentes que sufran las personas que se encuentren en el ámbito de las instalaciones cedidas durante el tiempo de vigencia de este convenio, como así también de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el predio y/o lesiones del personal, deportistas y/o terceros a cargo del primero en los horarios no usufructuados por **EL MUNICIPIO**, cualquiera fuera la causa de los mismos.-.-----

DECIMA SEPTIMA: **EL MUNICIPIO** está facultado a rescindir el presente convenio, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CLUB** con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.---

DÉCIMA OCTAVA: Las partes acuerdan que ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la celebración del presente Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial que pudiera corresponderle.-----

Leído, las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de tierra del fuego, en la fecha arriba indicada.-----

Manuelini
MANUELINI NOBES
Pkte Club la Nubes



Alfredo Guillen
Alfredo GUILLÉN
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes y Juventud